

POR parte de *Martha Ros*

se me ha presentado el auto Justificativo del Cargam.^{to} de un Censal que se impusieron los Jurados de este Comun en 31 de Agosto de 1734 y *donde sacado varios particulares como fianzas de favor de la citada Martha Ros, el precio trescientos Libras moneda de Aud.^a cuya cantidad entró en poder del Colector de este mismo Comun, e invirtieron V^{ras} en reparo de los Papios, como lo acreditan en virtud del mis.^o testimonio o auto q.^o presenta* y habiendose examinado, y reconocido por la Contaduría Principal de este Exercito, conforme à lo dispuesto por el Consejo; resulta que ese Ayuntamiento y Junta, deben satisfacer las pensiones corrientes del enunciado Censal, y proceder à la extincion de su principalidad, y pago de atrasos que se puedan deber, con arreglo à lo prevenido por Real Orden de 12. de Junio de 1767., y otras posteriores: A cuyo efecto he advertido al interesado acuda à V^{ra} con los mismos documentos, para que reconociendolos, y no hallando reparo fundado (que en tal caso deberán V^{ras} exponermele) procedan à su execucion, dandome aviso de quedar en esta inteligencia.

Dios guarde à V^{ra} muchos años. Barcelona 13 de Mayo de 1778.

El Baron de la Linde.

Sim D^{ño} B
Al Ayuntamiento y Junta de *Sⁿ Vicente de Mollet.*

Corregimiento de *Nataxo*